

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA TRAITRAYKO MAPU, DENTRO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°03

SANTIAGO, 24 DE ENERO DE 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, la Resolución Exenta N° 119 de 15 de septiembre de 2022, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, ambas de este servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos

originarios y pueblo tribal Afrodscendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Traitrayko Mapu**, aprobado por Resolución Exenta N° 119, de 15 de septiembre del 2022, de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 31 de diciembre de 2022.
6. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, por razones inimputables a la comunidad, no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de diciembre del 2022, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Comunidad Indígena Traitrayko Mapu, mediante carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 30 de marzo de 2023.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Traitrayko Mapu, suscrito por la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 28 de diciembre del 2022, señala que si bien se ha avanzado en la realización de las actividades, se ha retrasado la ejecución de algunas, en virtud de razones inimputables a la comunidad, respaldo la solicitud planteada por la comunidad.
9. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por don Adán Fredy Ávila Garay, cédula de identidad N° 12.747.068-5, en su calidad de presidente de la comunidad, y don Miguel Efraín Ávila Garay, cédula de identidad N° 13.818.228-2, en su calidad de vicepresidente de la comunidad, suscrita a la vista, de fecha 17 de agosto del 2022, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Traitrayko Mapu**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA TRAITRAYKO MAPU** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Traitrayko Mapu**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Traitrayko Mapu**, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Comunidad Indígena Traitrayko Mapu, aprobado por Resolución Exenta N° 119, de 15 de septiembre

del 2022 de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
PARA
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
COMUNIDAD INDÍGENA TRAITRAYKO MAPU**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el **“Servicio”**, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA TRAITRAYKO MAPU**, R.U.T N° 65.204.571-5, representada por su presidente don **ADÁN FREDY ÁVILA GARAY**, cédula nacional de identidad N° 12.747.068-5, ambos con domicilio en Los Pellines, lote A, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante la **“Comunidad”**, quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para convenio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Traitrayko Mapu, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Comunidad Indígena Traitrayko Mapu**, mediante el cual se le transfirió a la comunidad, la suma de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)** con cago a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2022.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de diciembre de 2022**.
3. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, por razones inimputables a la comunidad, no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de diciembre del 2022, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Comunidad Indígena Traitrayko Mapu, mediante carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 30 de marzo de 2023.
5. Por su parte, la encargada de la Sección Regional de Los Ríos, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la comunidad.
6. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:

- a. Que, el objetivo del convenio es realizar un taller de telar mapuche, enfocado en los antiguos tejidos lafkenche y las antiguas formas de teñido natural, con la participación de comunidades y personas mapuche del sector costero de Valdivia.
 - b. Que, debido a compromisos con la defensa del territorio por parte de la comunidad; y compromisos laborales propios del tallerista, que no se encontraba en la región, se ha retrasado el inicio de las actividades.
 - c. Que, sin perjuicio de ello, se ha desarrollado la primera actividad del convenio suscrito, la cual es: “A. *Un Trawun de inicio, donde entre el tallerista y los participantes, se definirá la fecha de inicio de los talleres, horarios a realizarse, materiales necesarios, el contenido de los talleres y la retroalimentación correspondiente*”. Por consiguiente, se ha planificado que la realización de los talleres serán entre diciembre del 2022 a marzo del 2023.
 - d. Que, de esta forma, ya se ha avanzado en la realización de los talleres, teniendo fecha de inicio el 22 de diciembre del 2022 y planificado el *Trawun* de cierre, con fecha 13 de marzo del 2023, donde se exhibirá la muestra de los trabajos realizados.
 - e. Que, en el mismo sentido, ya se ha comprado la lana y otros materiales para el desarrollo de los talleres.
7. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por don Adán Fredy Ávila Garay, cédula de identidad N° 12.747.068-5, en su calidad de presidente de la comunidad, y don Miguel Efraín Ávila Garay, cédula de identidad N° 13.818.228-2, en su calidad de vicepresidente de la comunidad, suscrita a la vista por la comunidad, de fecha 17 de agosto del 2022, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).
8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Traitrayko Mapu**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA TRAITRAYKO MAPU** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Trai Tray Ko Mapu**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2022** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de abril de 2023.**”.*

Si bien, la comunidad solicitó ampliación de plazo hasta el 30 de marzo del 2023, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 119, de 15 de septiembre de 2022.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Adán Fredy Ávila Garay** en su calidad de presidente de la comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA TRAI TRAY KO MAPU** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 06 de enero del 2023, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON ADÁN FREDY ÁVILA GARAY, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA TRAI TRAY KO MAPU.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHQ/JHP/DAO/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios.
- División Jurídica.
- Archivo.